



RESOLUCION R-Nº 2461-2023

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 28 DIC 2023

Expte. Nº 2.555/23

VISTO el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 70/2023 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) y la nota presentada por la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Salta (ADIUNSa), solicitando que el Consejo Superior se expida al respecto y;

CONSIDERANDO:

QUE el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta expresa su profunda preocupación por el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 70/2023, pues no se ajusta a nuestra Constitución Nacional e importa una grave afectación del principio de división de poderes y nuestro régimen republicano de gobierno.

QUE el Sr. Presidente de la Nación no debe arrogarse la suma del poder público y decretar de un plumazo la derogación de innumerable cantidad de leyes del Congreso y la modificación de otras tantas por una vía excepcional, reglada y de interpretación restrictiva, que inclusive es sancionada por una nulidad absoluta e insanable si no se sigue el estricto marco de su expedición.

QUE nuestra Constitución es clara y rigurosa en cuanto establece que el Presidente no podrá en ningún caso bajo penal de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo y que sólo excepcionalmente podría hacerse si circunstancias igualmente excepcionales hicieran imposible seguir los trámites previstos en la Constitución para dictar leyes, algo que no se verifica en la práctica pues el Congreso ha sido convocado para trabajar durante diciembre de este año y enero del año próximo.

QUE la Corte Suprema ha establecido que un DNU no cumple con los estándares constitucionales si "no se aprecia impedimento alguno para conjurar esta situación a través de los resortes y recursos usuales de que dispone el Estado frente a crisis económicas de exclusivo carácter sectorial, sin llegar a un remedio sólo autorizado para situaciones que ponen en peligro la subsistencia misma de la organización social" (Fallos: 323:1934, considerando 9º).

QUE en el precedente "Verrocchi", la Corte resolvió que para que el Presidente de la Nación pueda ejercer legítimamente las excepcionales facultades legislativas que, en principio, le son ajenas, es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias: 1) que sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir, que las cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal, 2) que la situación que requiere solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser solucionada inmediatamente, en un plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de las leyes (considerando 9º).

QUE esta Universidad no puede permanecer ajena al grave fracaso institucional y atentado a la democracia que representa que el Presidente decida atribuirse la función legislativa e inclusive amenazar a los Poderes Públicos que, en caso de negativa a su convalidación, someterá a un plebiscito su iniciativa autoritaria, por fuera del marco constitucional.

QUE se pone en peligro la educación superior al establecer la prórroga de presupuestos educativos desactualizados que importan un gravísimo ajuste sobre las cuentas de las Universidades impidiendo cumplir con su función esencial para con la comunidad.



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 2.555/23

QUE la educación es un derecho humano universal y un bien social que debe ser garantizado por el Estado. No es con menos inversión en educación o desjeraquizando la ciencia el camino que debe recorrer la Argentina para solucionar sus problemas. Se solucionan con más y mejor educación pública, con más inversión en desarrollo científico.

QUE los miembros del Consejo Superior acordaron y elaboraron el presente documento reunidos en la 5ª Sesión Extraordinaria del mencionado Cuerpo.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
ad-referéndum del CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Pronunciarse en contra del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN).

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Congreso de la Nación y al Poder Judicial en su conjunto, a ejercer adecuadamente el control constitucional sobre el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023.

ARTÍCULO 3º.- Exhortar al Presidente de la Nación a abandonar el camino de la autocracia y el autoritarismo y retomar la senda señalada por la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 4º.- Instar a nuestra comunidad universitaria y a la sociedad en general a defender la continuidad del sistema universitario público en condiciones de adecuado financiamiento como herramienta significativa para el desarrollo del País y de la movilidad social ascendente, único camino posible para provocar los cambios que nuestro país requiere.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y dese la más amplia difusión. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y archívese.



eplocaio
CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Daniel Hoyos
Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 2461-2023